



# ALAP 2020

IX Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población



9 a 11 diciembre

EL ROL DE LOS ESTUDIOS DE POBLACIÓN TRAS LA PANDEMIA DE COVID-19 Y EL DESAFÍO DE LA IGUALDAD EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

*Marc Ajenjo (Centre d'Estudis Demogràfics, Universitat Autònoma de Barcelona,  
majenjo@ced.uab.es )  
Fernando Ruiz-Vallejo (Profamilia Colombia, fernando.ruiz@profamilia.org.co )*

## ¿Dónde viven los hijos y por cuánto tiempo? La sostenibilidad de los arreglos parentales en el post-divorcio en España

### 1. Introducción

En las parejas, después de una ruptura de unión, se establecen algunos acuerdos que no siempre se mantienen a lo largo del tiempo. Acuerdos respecto de la vivienda, de las pensiones compensatorias, de las pensiones de alimentos o de la custodia de los hijos e hijas, por mencionar algunos. Unos acuerdos que, valga la redundancia, no siempre son de mutuo acuerdo, sino que, en algunas ocasiones, cuando existen discrepancias en cómo debe ser la post-unión, es un juez quien mediante un proceso contencioso establece las bases de la futura relación. En términos generales, en el año 2019, en España, se produjeron un total de 91.645 divorcios. Un 21,1% de estos divorcios terminaron en un proceso contencioso mientras que el resto, un 78,9%, fueron de mutuo acuerdo. Estas cifras varían ligeramente si consideramos los divorcios que atañen a hijos/as menores de 18 años, que son nuestro objeto de estudio, y que representaban el 51,7% del total de divorcios<sup>1</sup>. Ahora bien, estas estadísticas oficiales del INE no incluyen los procedimientos de guarda y custodia de hijos no matrimoniales, lo que solemos conocer como rupturas de parejas de hecho con hijos.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística. Estadísticas de nulidades, separaciones y divorcio. Año 2019.

Disponible en:

[https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=estadistica\\_C&cid=1254736176798&menu=ultIDatos&idp=1254735573206](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=estadistica_C&cid=1254736176798&menu=ultIDatos&idp=1254735573206), consultado el 2 de noviembre de 2020.

<sup>2</sup> A día de hoy, estos procesos legales aparecen solamente como datos agregados en las estadísticas del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ); ya que, al no tratarse de uniones legales, el INE no las incluye en sus estadísticas (Solsona *et al.*, 2020). Una exclusión que comporta que solamente pueda observarse una parte de la realidad.

En un estudio realizado en los juzgados de Barcelona (Solsona et al., 2020) se analizaron las sentencias de ruptura de unión en la que constaban hijos menores de edad, y que fueron dirimidas en los tribunales de familia de la Ciudad de la Justicia de Barcelona; se observó que un 36% de las rupturas de pareja que pasan por este tribunal correspondían a parejas de hecho, mientras que el resto (64%) a matrimonios. Así, pues, y aunque este es un dato parcial correspondiente solamente a Barcelona, es de destacar que en un número importante de rupturas de unión no disponemos de datos sobre las rupturas, así como tampoco sobre el tipo de procedimiento, ni sobre el resultado en términos de pensiones, custodia de hijos, etc.

La invisibilidad de las parejas de hecho que deciden disolver su unión es solamente una parte del desconocimiento de la realidad de las uniones fuera del matrimonio. Tal y como hemos expuesto anteriormente, a partir del estudio realizado en los juzgados de Barcelona (Solsona et al, 2020) fue posible estimar, aunque sea parcialmente, el número de parejas de hecho con hijos que se separan. Ahora bien, el verdadero agujero negro de las estadísticas va más allá de estas parejas; se corresponde con las parejas con hijos que, en el momento de su ruptura, deciden no pasar por los juzgados para formalizar la ruptura, sino que llegan a acuerdos verbales entre ambos miembros de la pareja.

En España, en el último decenio, la prevalencia de custodia compartida está ganando terreno a costa de la custodia exclusiva de madre, mientras que la custodia exclusiva de padre es muy residual –con una prevalencia alrededor del 5%– y motivada, a menudo, por razones de incapacidad total o parcial de la madre de hacerse cargo de los hijos e hijas (Solsona et al, 2017). Los datos provenientes de divorcios indican que, entre 2011 y 2017, en el conjunto del Estado español la custodia compartida pasó del 12% al 30%. Este incremento ha llevado a la modificación de algunas leyes autonómicas que regulan los derechos sobre los menores, en los procesos de divorcio. Una de las posturas emergentes en este debate es la relativa a los “derechos del padre”, la cual defiende la asignación *por defecto* de la custodia compartida, bajo el argumento de la aparente superación de las desigualdades de género. Por su parte, las posturas feministas e igualitarias consideran que, la asignación automática de la custodia, negaría la desigual distribución de las tareas del cuidado que aún recaen sobre las mujeres. Así, dicha figura legal deberá reservarse únicamente a casos individuales con historias parentales de equitativo involucramiento del padre y de la madre durante unión conyugal.

Por otra parte, el adjetivo “compartida” no tiene un conceptoívoco y, por el contrario, implica una serie de negociaciones o tensiones entre los miembros de la expareja, alrededor del tiempo concreto que cada una de las partes vive efectivamente con los hijos. Adicionalmente, la recomposición de las estructuras familiares en el post-divorcio y los cambios en las demandas de cuidado propias del curso de vida de los menores, pueden generar cambios en el esquema (acordado o sancionado) del tiempo compartido con estos. Por tanto, el debate sobre la “asignación” de la custodia compartida es solo el punto de partida, en el camino hacia la distribución equitativa del cuidado de los hijos, al menos entre las parejas que inician bajo el esquema “compartido”. Es en este punto donde adquiere importancia el estudio de la sostenibilidad de los arreglos de tiempo parental equitativamente compartidos, en la post-separación.

Surge así la pregunta por el carácter permanente o coyuntural de la custodia compartida en España ¿ha venido a quedarse en las prácticas de cuidado parental en las familias post-separación? A pesar de que no podemos responder a esta pregunta con precisión, analizar los cambios que se producen en las formas de custodia nos permite evaluar hasta qué punto se trata de un cambio estructural o coyuntural. Por tanto, si estamos hablando de un cambio

estructural deberíamos observar que la custodia compartida tendería a ser estable en el tiempo, en comparación con los cambios que pudiese tener otro tipo de custodia. Por el contrario, si se tratase de un cambio coyuntural deberíamos observar que la distribución del tiempo con los hijos que comporta la custodia compartida, tendría una mayor variación en comparación con otro tipo de custodias. Aunque la realidad canadiense es muy distinta, Pelletier y Lardoux (2014) encontraron un patrón de mayor inestabilidad en tiempo en las custodias apuntan en esta segunda dirección. Así, estos autores muestran que, para el caso canadiense, las custodias compartidas serían las menos estables: las custodias de madre se mantienen sin apenas cambios, menos duraderas son las custodias exclusivas del padre y mucho menos aún las custodias compartidas.

El objetivo de esta ponencia va en la dirección de estudiar el grado de sostenibilidad en el tiempo de los patrones residenciales acordados o establecidos por un juez después de una ruptura de unión. La hipótesis que nos parece más plausible es que esta sostenibilidad será un reflejo de los cambios acaecidos en los últimos años, que apuntan a una mayor prevalencia de la custodia compartida, lo que comportará que estos acuerdos sean precisamente más estables, algo que contradeciría el resultado para Canadá (Pelletier y Lardoux, 2014). Además de analizar la estabilidad de los acuerdos en función del tipo de acuerdo, vamos a evaluar qué otras variables inciden precisamente en esta estabilidad.

## 2. Metodología

### 2.1 Fuente de información

El análisis se basa en los datos primario generados en el marco de la investigación “La custodia compartida después de una ruptura de unión: ¿Qué contextos favorecen este paradigma emergente?” (2016-2021), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. Plan Estatal I+D (Ref.: CSO2016-78715-R), bajo la dirección de Montserrat Solsona y Marc Ajenjo. De esta manera, en 2019 se elaboró el cuestionario virtual “Encuesta sobre Custodia Compartida” (CUCO 2019), dirigida a personas que recientemente, hubiesen pasado por un proceso de separación, en el que hubiese implicados hijos menores.

Para minimizar las pérdidas de respuesta, nos dirigimos a hombres y mujeres de edades comprendidas entre 35 y 54 años, residentes en las comunidades autónomas con un mayor número de ruptura y, sobre todo, con una mayor prevalencia de la custodia compartida: Cataluña, Baleares, Comunidad Valenciana, Aragón, Navarra y País Vasco. Las primeras preguntas del cuestionario debían servir para acotar con mayor precisión nuestro público objetivo, de modo que solamente seguían adelante las personas que hubiesen pasado por una ruptura de unión en el período 2010-2017, que implicase a algún hijo menor de 16 años en el momento de la ruptura. El trabajo de campo se realizó en enero de 2019, siendo la muestra final de 750 personas, 375 mujeres y 375 hombres.

Esta es una de las primeras encuestas sobre custodia compartida en España. Fue elaborada con el fin de tener una primera incursión en aquellos aspectos relevantes desde el punto de vista de la custodia de los hijos después de una ruptura de unión, y que las estadísticas oficiales no ofrecían. A modo de ejemplo, las estadísticas oficiales no brindan información sobre la ruptura de las parejas de hecho, y mucho menos sobre la importancia numérica de lo que podríamos denominar como rupturas de hecho, es decir, parejas con hijos –sean matrimonios o uniones estables– que rompen su relación sin pasar por un proceso legal. Y mucho menos, obviamente,

sobre el tipo de acuerdo –normalmente verbal– que se establece en estas rupturas de hecho y que implican a terceras personas, como son los hijos/as comunes.

## 2.2 Construcción de las variables

En este artículo abordamos una de las cuestiones por las que fue diseñada la encuesta, la perdurabilidad de los acuerdos tomados entre los ex-cónyuges en el momento de la separación. Nos interesan exclusivamente aquellos acuerdos que rigen como debe ser la relación post-ruptura, en términos de tiempo, de cada progenitor con los hijos menores de edad. Para dirimir diferencias de tiempo con los progenitores suele ser habitual hablar en términos de tipo de custodia, que puede ser compartida entre ambos progenitores o exclusiva de uno de ellos, madre o padre. Ahora bien, el adjetivo que acompaña a custodia no siempre es entendido de la misma forma por los miembros de la expareja. Una custodia compartida, por ejemplo, no tiene porqué comportar equidad en el tiempo que ambos progenitores comparten con sus hijos, mientras que una custodia exclusiva de madre, que son las más habituales, puede comportar desde un tiempo inexistente para el padre, hasta tiempos que podríamos considerar como prácticamente compartidos (Olivares, 2017). Además, se trata de un concepto legal que, para aquellas parejas que eluden los juzgados, pierde parte de su sentido.

Por este motivo, en este artículo no vamos a analizar la custodia sino un concepto cuantificable, como lo es el tiempo que cada progenitor comparte con sus hijos después de la ruptura. Lo que vamos a abordar es, precisamente, los cambios que se producen en este tiempo. A partir de ahí definimos una situación inicial, aquella en la que se encuentran los hijos en el momento de la disolución de la pareja, y una situación posterior, aquella que se produce después del cambio, si lo hubiera.

Para evaluar el tiempo de los hijos con sus progenitores, hemos tenido en cuenta el número de pernoctas que, en un período de dos semanas, los menores comparten con cada progenitor. Así, preguntamos cuál era la distribución de las pernoctas inmediatamente después de la separación en este período de 14 días.<sup>3</sup> La persona entrevistada contestaba en cada uno de los 14 días si los hijos dormían con la madre, con el padre o con otras personas.<sup>4</sup> A partir de esta información, y teniendo solamente en cuenta los días que pernoctaban con alguno de los progenitores, se ha construido la variable para el primer momento, *tiempo del menor después de la separación*. Esta variable toma tres posibles categorías:

- *Tiempo compartido*. El porcentaje de pernoctas con cada progenitor se encuentra entre el 35% i el 65%.
- *Tiempo con la madre*. Las pernoctas con la madre superan el 65%.
- *Tiempo con el padre*. Las pernoctas con el padre superan el 65%.

A continuación, se preguntaba si, hasta el día de la encuesta, había habido cambios en esta organización y, en caso positivo, cuando se habían producido, y cuál era la nueva distribución de pernoctas, con lo cual generamos la variable *tiempo del menor después del cambio*. La variable dependiente que se analiza en este artículo es la duración del esquema de tiempo compartido de los menores con su padre y su madre, es decir, hasta que se observa un cambio en la

---

<sup>3</sup> Tomamos dos semanas porqué buena parte de los acuerdos tienen este período como referencia: semanas alternas entre progenitores, fines de semanas alternos con uno de los progenitores, forman parte de las fórmulas de reparto del tiempo más habituales (Solsona).

<sup>4</sup> En el caso poco probable que las pernoctas variasen en función del hijo, se preguntaba siempre por las pernoctas del hijo de menos edad.

*distribución del tiempo con los hijos*, o hasta el momento de la encuesta en el caso de los esquemas que no se modificaron.

Las variables independientes fueron organizadas en tres grupos. Las relativa a las características de la persona entrevistada (sexo, lugar de residencia i categoría socioeconómica); aquellas relacionadas con las características de ambos miembros de la expareja (edad media de los hombres, edad media de las mujeres, lugar de nacimiento de ambos miembros, homogamia educativa y situación laboral de la pareja). Finalmente, la propias de la unión que fue disuelta (situación conyugal, número de hijos y edad del hijo menor en el momento de la separación).

#### *Algunas consideraciones sobre las duraciones.*

En cuanto al tiempo, si bien el momento inicial se corresponde con la fecha de separación, algunas parejas afirmaban no haber convivido nunca o haberse separado antes del nacimiento del hijo (n=8). En estos casos se ha considerado que la fecha de separación correspondía con la fecha de nacimiento del hijo. Para aquellos casos en que no ha habido modificaciones en el tiempo del menor, la información se ha truncado en la fecha de realización de la encuesta, enero de 2019. Ahora bien, si el hijo menor alcanzó la mayoría de edad antes de esta fecha, el tiempo se ha truncado el mes que cumplía los 18 años.

En un buen número de casos la persona ha contestado que se había producido un cambio en las pernoctas, pero preguntado por la situación del antes y el después, este cambio no era significativo, de modo que, desde nuestro punto de vista, la situación de los menores no cambiaba (seguía siendo tiempo compartido, tiempo con el padre o tiempo con la madre). Se trata de 129 casos de los 257 que afirmaron que se había producido un cambio. En estos casos, al desconocerse si posteriormente se ha producido o no algún cambio, se ha truncado la información en la fecha declarada como de cambio, sin que este se haya producido.

De las 750 personas entrevistadas se han excluido 11 personas. La mayor parte de las exclusiones (9 casos) corresponde con personas que afirmaron haber reemprendido la relación con la misma pareja; mientras que el resto (2) no cumplían las condiciones para formar parte de la encuesta, ya que la separación era anterior a enero de 2010. Hechas estas consideraciones, la muestra que analizamos está formada por 739 personas: en 611 no ha habido ningún cambio, mientras que en 128 sí que se ha contabilizado un cambio sustancial de situación. Estos cambios se distribuyen, en función de la situación inicial del número de pernoctas, de la siguiente manera:

- 19 casos corresponden a personas que hemos definido como tiempo con el padre.
- 81 casos de personas definidas como tiempo con la madre.
- 28 casos de tiempo compartido.

#### *2.3 Técnicas estadísticas*

El análisis lo realizamos en dos etapas. La primera corresponde al cálculo de la distribución de las variables independientes para los tres grupos de variables descritos en la sección anterior. La segunda y tercera etapa se desarrollaron mediante técnicas de análisis de eventos o de acontecimientos (en inglés *event history analysis*). Estas técnicas permiten medir la relación entre determinadas características sociodemográficas de los individuos y el riesgo de experimentar un cambio en el arreglo inicial sobre el tiempo compartido con los hijos. El análisis tiene en cuenta los meses transcurridos desde la disolución hasta que se produce el cambio del arreglo sobre el tiempo compartido con los hijos. El tiempo de exposición con el que

contribuyen las personas que no experimentaron el evento, es considerado como episodios censurados a la derecha, correspondiendo al tiempo transcurrido entre la separación y enero de 2019, es decir, cuando fue realizada la encuesta.

La primera parte de la segunda etapa, corresponde al análisis de supervivencia a partir de estimaciones no paramétricas (Kaplan-Mier y función de la tasa instantánea de riesgo o hazard), disponibles en la suite de gráficos del módulo de Análisis de Supervivencia SPSS. En ellas se describen y comparan las pautas de ocurrencia del evento de interés de acuerdo con los grupos del tipo de tiempo compartido, inmediatamente después de la separación. Posteriormente, en la segunda parte de esta etapa, se realizan modelos multivariados que sí tienen en cuenta la relación de dichas variables con el riesgo de cambio en dicho arreglo. Para el análisis multivariado se optó por el modelo tipo Cox en tiempo discreto.

### **3. Resultados**

#### *3.1 Características de la muestra, en función del cambio de situación*

Para verificar como son los dos grupos analizados, aquellos progenitores que no han modificado la situación de tiempo con los hijos y aquellos que sí, hemos evaluado si existen diferencias significativas entre ambos, respecto de la mayor parte de características recogidas en la encuesta (Tabla 1). Se han distinguido entre características de la persona entrevistada (sexo, lugar de residencia i categoría socioeconómica), entre características de ambos miembros de la expareja (edad media de los hombres, edad media de las mujeres, lugar de nacimiento de ambos miembros, homogamia educativa y situación laboral de la pareja) y entre características propias de la unión que fue disuelta (situación conyugal, número de hijos y edad del hijo menor en el momento de la separación). Además, para un primer

Pues bien, en ninguna de las anteriores variables se han observado diferencias entre ambos grupos, siendo, además, todas las diferencias observadas claramente no significativas. Así, ambos grupos, el que modificó los tiempos con los hijos y el que no, están compuestos por una proporción parecida de hombres y mujeres, con edades parecidas, niveles de estudio parecidos, situaciones conyugales en la unión disuelta similares, etcétera.

*Tabla 1. Características de los entrevistados, de la unión y de los ex cónyuges en función del cambio en la distribución del tiempo con los hijos/as*

	Total (n)	No cambio (n=611)	Cambio (n=128)		Total (n)	No cambio (n=611)	Cambio (n=128)		
<b>CARACTERÍSTICAS DE LOS ENTREVISTADOS/AS</b>									
<b>Sexo</b>					<b>CARACTERÍSTICAS DE LOS EX CÓNYUGES</b>				
Hombre	369	50,1%	49,2%	Edad media	Hombre	739	46,07		
Mujer	370	49,9%	50,8%		Mujer	739	45,79		
		p-valor <sup>1</sup> =0,859					p-valor <sup>2</sup> =0,610		
<b>CCAA de residencia</b>									
Aragón	64	9,2%	6,3%	<b>Lugar de nacimiento</b>	Ambos españoles	625	84,1%		
Islas Baleares	38	5,4%	3,9%	Pareja mixta	86	12,3%			
Cataluña	334	45,3%	44,5%	Ambos extranjeros	28	3,6%			
Com. Valenciana	182	24,1%	27,3%				p-valor <sup>1</sup> =0,744		
Navarra	22	2,8%	3,9%	<b>Homogamia educativa</b>					
País Vasco	99	13,3%	14,1%	Hom. est. obligat.	51	6,1%	10,9%		
		p-valor <sup>1</sup> =0,780		Hom. bach. post.	118	16,4%	14,1%		
<b>Categ. socioeconómica</b>									
Alta	158	21,8%	19,5%	Hom. universitar.	199	26,4%	29,7%		
Media	392	52,5%	55,5%	Hombre>Mujer	154	21,1%	19,5%		
Baja	189	25,7%	25,0%	Mujer>Hombre	217	30,1%	25,8%		
		p-valor <sup>1</sup> =0,803					p-valor <sup>1</sup> =0,263		
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA UNIÓN DISUELTA</b>									
<b>Situación conyugal</b>					<b>Situación laboral pareja</b>				
Matrimonio	511	69,6%	67,2%	Solo trabaja él	134	17,7%	20,3%		
No matrimonio	228	30,4%	32,8%	Solo trabaja ella	67	8,8%	10,2%		
		p-valor <sup>1</sup> =0,598		Trabajan ambos	524	71,4%	68,8%		
<b>Número de hijos</b>									
Uno	406	54,0%	59,4%	No trabajan	14	2,1%	0,8%		
Dos	299	41,6%	35,2%				p-valor <sup>1</sup> =0,632		
Tres o más	34	4,4%	5,5%						
		p-valor <sup>1</sup> =0,390							
<b>Edad del hijo menor</b>									
Media	739	5,83	6,17						
		p-valor <sup>2</sup> =0,360							

<sup>1, 2</sup> Los cálculos de los p-valores se corresponden, respectivamente, con una ji-cuadrado i un ANOVA.

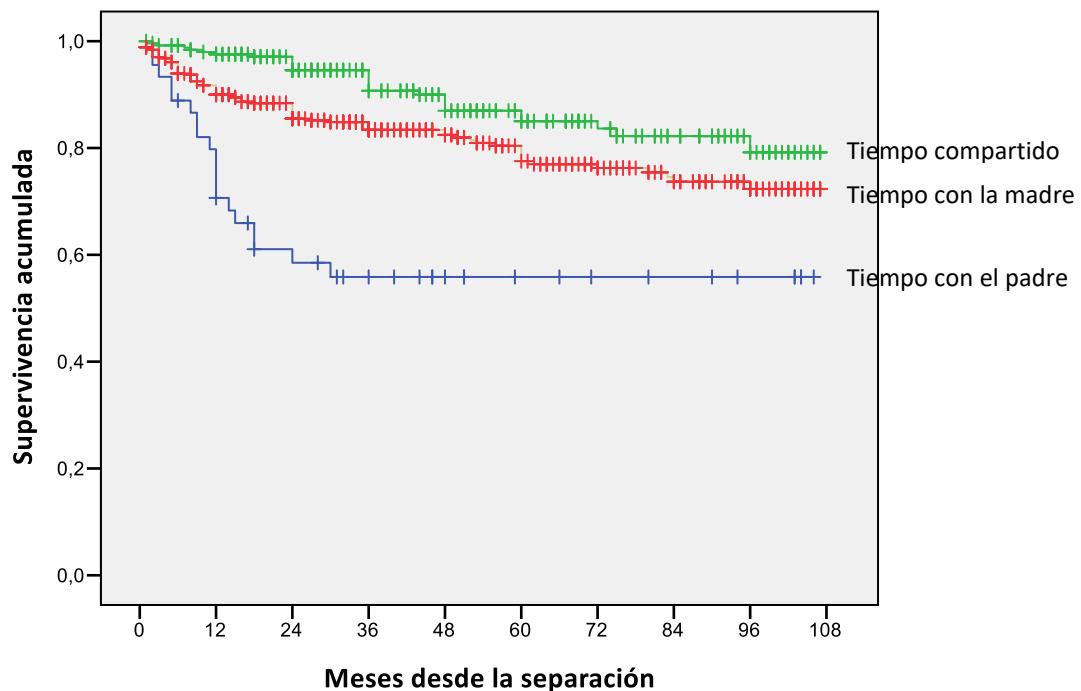
Fuente. CUCO, 2019.

### 3.2 La supervivencia de los acuerdos

En cuanto a la situación inicial de los acuerdos, las curvas de supervivencia muestran claramente que sí que existen diferencias entre las tres distribuciones de tiempo analizadas: tiempo compartido, tiempo mayoritario con la madre y tiempo mayoritario con el padre. Tal y como se observa en el Gráfico 1, la situación que más perdura en el tiempo es aquella que hemos denominado como tiempo compartido con ambos progenitores, seguida del tiempo mayoritario para la madre, mientras que a la situación inicial de tiempo mayoritario con el padre le corresponde una mayor inestabilidad. En su conjunto estas diferencias son significativas ( $p\text{-valor}<0,001$ ), así como los son también si se compararan las diferencias dos a dos: entre tiempo

compartido y tiempo con la madre ( $p$ -valor=0,007), entre tiempo compartido y tiempo con el padre ( $p$ -valor<0,001) y entre tiempo con la madre y tiempo con el padre ( $p$ -valor<0,001).

*Gráfico 1. Funciones de supervivencia de los acuerdos, en función del tipo de acuerdo: tiempo compartido, tiempo con la madre y tiempo con el padre*



Fuente. CUCO, 2019.

Observando cómo evolucionan los cambios, cual es la supervivencia mes a mes, vale la pena destacar las grandes diferencias que encontramos (Tabla 2). Así, en un 5% de los casos en que el tiempo inicial es mayoritario con el padre, la supervivencia es inferior a los tres meses; una cifra que no se alcanza hasta los seis meses en aquellos casos que la situación inicial era mayoritaria con la madre, y a los dos años (24 meses) en aquellos casos en que la situación inicial era de tiempo compartido. Un segundo ejemplo lo observamos en el momento que los cambios superan el 20%: en el tiempo mayoritario con el padre esta circunstancia se observa antes del año, a los 11 meses; mientras que en el tiempo con la madre no se observa hasta los cinco años, en el mes 60; y en el tiempo compartido hasta el octavo año de la separación, en el mes 96.

*Tabla 2. Evolución de la supervivencia (uno menos la supervivencia) en función del tipo de acuerdo. Número de meses en los que ha cambiado un 5%, un 10%, un 15%, un 20% i un 25%.*

	Percentil 5	Percentil 10	Percentil 15	Percentil 20	Percentil 25
Tiempo compartido	24	48	72	96	—
Tiempo con la madre	6	12	30	60	83
Tiempo con el padre	3	5	9	11	12

Fuente. CUCO, 2019.

Los modelos de Cox, no mostraron resultados significativos de ninguna de las variables independientes (resultados no mostrados), sugiriendo con ello que el principal factor asociado a los cambios en el arreglo de los tiempos parentales, es justamente el tipo de esquema en el momento de la ruptura. Sin embargo, dado el bajo número de casos de la muestra, estos resultados deben tomarse con cautela, mientras se cuentan con bases de datos más grandes.

#### **4. Conclusiones**

A lo largo de esta ponencia hemos podido constatar que los cambios en los arreglos parentales, en relación con el tiempo compartido entre padres e hijos, es un componente dinámico de las trayectorias post-separación. Los resultados indican, pues, que el tiempo compartido es el más estable, mientras que la menor supervivencia se observa cuando el tiempo es mayoritario con el padre. Pero los cambios, cuando se producen, ¿apuntan en la misma dirección? La respuesta es claramente afirmativa, ya que cuando el tiempo es mayoritario con alguno de los dos progenitores, y se produce un cambio, la dirección de éste es hacia el tiempo compartido: en el caso del tiempo mayoritario con el padre, tres de cada cuatro cambios se transforman a una situación de tiempo compartido; una situación que todavía es mucho mayor con el tiempo compartido con la madre, de modo que hasta un 93% de los cambios tienen una segunda etapa en el tiempo compartido. Por otra parte, destacar también, que cuando el punto de partida es el tiempo compartido, la modificación se produce mayoritariamente hacia el tiempo de madre, en un 72% de los casos.

En desarrollos posteriores, esperamos seguir profundizando en los resultados hasta el momento, con el fin de brindar nuevas luces sobre los cambios en las dinámicas parentales posteriores a la ruptura de la unión.

#### **Referencias bibliográficas**

- Olivares, M. (2017) “Ejercicio de corresponsabilidad parental, mejor opción que custodia compartida”. En Becerril D (ed.) *La custodia compartida en España*, Dykinson, pp. 125-134.
- Pelletier, D. y Lardoux, S. (2014) *Ententes de garde des enfants après une séparation: durées et déterminants*, AIDEF, Bari.
- Solsona, M.; Ajenjo, M.; Brullet, C. y Gómez-Casillas, A. (2020) *La custodia compartida en los tribunales. ¿Pacto de pareja? ¿Equidad de género?*. Icaria, Barcelona.
- Solsona, M.; Spijker, J. y Ajenjo M. (2017) “Calidoscopio de la custodia compartida en las regiones de España”. En Becerril, D. y Venegas, M. (ed.) *La custodia compartida en España*, Dykinson, pp. 45-72.